oficio.

Malaga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se
sentay tres

suio con acuerdo de su asesor siendo testigos Fran
rrubiales = Luis paton y alfonso rodriguez escrivanos
doyfe = ante mi = alonso thomas de la romera
Nn. Y la dha villa en el dho dia mes y año dhos no ti
fiquedha sentencia = a don Ginesch. coeguyma
gonzalo de obeso teran = alcalde ordinario d
don alonso muñoz = don alonso cillerca pel = don
gachinguirao = don Juan de miriano = don sal
valdermartinez = don luis lopez = don diego fer
randez = y don cenon de mo lina regidores d
los oficiales de el concejo desta villa por si y en
nombre de los demas ausentes a los quales la no
tificque en los estrados de la audiencia que les es
tan en la dosya los referidos en su pe
sonas doyfe = alonso thomas de la Romera
Conquerdad se notificado con la sentencia ori ginal y
notificacion que quedaen los autos de la visita
que se me mitio yo alonso thomas de la rom
rasi. de S. Ma y nuestro Sr de visitador por ante
Carpo de Morales y en fee de lo lo signe y firme
en la villa de echa sinco dias del mes de no
bienbre de mill seiscientos y sesenta y tres anos

Testimonio de S.S.da

Alothomas de la Romera